07/01/2021

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Despido injustificado post ERTE: improcedente porque el RD 9/2020 “en ningún lugar habla de nulidad”

El Juzgado de lo Social nº 11 de Bilbao ha declarado en su **reciente sentencia de 19 de noviembre**, la calificación como improcedente de un despido comunicado sin respetar la garantía del transcurso del plazo de seis meses desde la salida de la trabajadora del ERTE de suspensión por fuerza mayor en que se vio inmersa.

La actora venía prestando **servicios para la entidad demandada con antigüedad desde el 1 de julio de 2017** con la categoría profesional de “Peón Agrícola” y un salario mensual, con prorrata de pagas extraordinarias, de 1.108,33 euros brutos en virtud de un contrato temporal por obra o servicio determinado.

Tras estar en situación de ERTE de **suspensión por fuerza mayor desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 25 de junio del mismo año**, a mediados del pasado mes de septiembre, la empresa le comunicó a la demandante que con fecha de 28 del mismo mes finalizaría su contrato de trabajo de duración determinada que tiene suscrito con la misma.

¿Nulidad o improcedencia?

En primer lugar, adv ...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |